REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 0785-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2011. Las 16h52.- **VISTOS.-** El día jueves veinte y seis de mayo de dos mil once, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 207-11-AAPSP-G, de fecha 24 de mayo de 2011, suscrito por el Tec. Pablo Córdova V., Coordinador del Partido Sociedad Patriótica, que contiene el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución N° 002-JPEC-CNE-2011, de fecha 23 de mayo de 2011, dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, con un anexo que en nueve fojas acompaña. Mediante providencia de 30 de mayo de 2011, las 15h18, se concedió el plazo de un día para que el recurrente justifique en que calidad comparece, acompañando la documentación debidamente certificada que lo acredite como tal, en aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2; 4; 5; 6; 8; y, 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; toda vez que en su escrito presentado, el recurrente no señaló entre otros, domicilio judicial, este Tribunal procedió a notificarle conforme constan las razones de notificación que corren a fojas diecisiete vuelta y dieciocho del expediente, el día lunes treinta de mayo de dos mil once, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, en la dirección de correo electrónico pablocordovav@hotmail.com, dirección que consta a fojas 1 del proceso y el día martes treinta y uno de mayo del dos mil once, a las doce horas, en la cartelera de la Junta Provincial Electoral del Guayas. El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, señala: "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. **De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.**" (Lo resaltado nos corresponde). En el presente caso, se desprende que el recurrente Tec. Pablo Córdova V., Coordinador del Partido Sociedad Patriótica, tenía plazo para dar cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior hasta las 24h00 del día miércoles 01 de junio de 2011, sin que aparezca de autos que dentro de este plazo haya presentado escrito alguno cumpliendo lo solicitado. Por lo expuesto y de conformidad con el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. Ejecutoriado el presente auto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, devuélvase el expediente en copias certificadas a la Junta Provincial Electoral del Guayas, para su inmediato cumplimiento, dejando el original de las actuaciones jurisdiccionales para el archivo del Tribunal; así mismo, de conformidad con el Art. 264 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con copia certificada, al Consejo Nacional Electoral, para los fines legales consiguientes. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E).- **Cúmplase y Notifíquese. f)** Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE;** Dra. Amanda Paéz Moreno, **JUEZA (S) TCE.** Certifico.-

Ab Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)